

Febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	: SUCESION INTESTADA
Causante	: ARNULFO ALVAREZ
Solicitantes	SANDRA MILENA ALVAREZ SIERRA, HUGO MARIO ALVAREZ SIERRA, GLADIS ALVAREZ SIERRA Y DANILO ALVAREZ SIERRA
Radicación	: 6319040890022022 00064 00
Sustanciación	: 034

Teniendo en cuenta el poder constituido por el heredero WILLIAM ALVAREZ SIERRA, se le reconocerá personería al profesional del derecho, para que lo represente dentro del presente proceso.

Por otro lado, en virtud a que en este tipo de procesos no procede la contestación de la demanda, téngase en cuenta la manifestación del poderdante, de que acepta la herencia con beneficio de inventario, y reconózcase su calidad de heredero del causante, en virtud al registro civil de nacimiento allegado, de conformidad con el artículo 491 del C.G.P.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor WILLIAM ALVAREZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.490.518, en su condición de hijo del causante en calidad de heredero, dentro de la sucesión del causante ARNULFO ALVAREZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de WILLIAM ALVAREZ SIERRA, al abogado HOBBER DE JESUS CIFUENTES VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.548.265 y Tarjeta Profesional Número 199.440 del C.S.J, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

15 DE FEBRERO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f6ea700c0162469f794906e3b201b34765a0c0aa6c4da3aeffb68952a441c1**

Documento generado en 14/02/2024 02:23:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>